



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 2273/2023

SUSPENDE EMPACADORA TALLANES PACKERS S.A.C. Y LOS TANQUES DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO QUE SE INDICAN, PARA EL ENVÍO A CHILE DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (*MANGIFERA INDICA*) PRODUCIDOS EN PERÚ Y MODIFICA RESOLUCIÓN Nº6.434/2022.

Santiago, 18/04/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021, 1.242 de 2022, 3.304 de 2022, 6.434 de 2022, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”, Plan de medidas correctivas para la exportación de mangos peruanos a Chile y NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO N° 2023-PER-266.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG o Servicio, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país y, bajo este marco, está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que afecten la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, el SAG, en el ejercicio de la atribución mencionada en el Considerando 1, y en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria de Perú (SENASA), han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, por Resolución Exenta SAG N°1.242 de 2022 se dejó sin efecto, provisionalmente, la Resolución N°345 de 2006, y se estableció la suspensión emergencial y provisoria de la importación de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) desde Perú a Chile, debido a las reiteradas intercepciones de ejemplares vivos de *Selenaspidus articulatus* (Hemiptera: Diaspididae) (plaga cuarentenaria ausente para Chile) y *Mycetaspis personata* (Hemiptera: Diaspididae) (plaga exótica para Chile) en envíos peruanos.
4. Que, SENASA propuso al SAG un “Plan de medidas correctivas para la exportación de mangos peruanos a Chile” para mitigar el riesgo fitosanitario asociado a las plagas *Selenaspidus articulatus* y *Mycetaspis personata*, incluyendo actividades en lugares de producción y empacadoras, con el fin de evaluar una posible reapertura del mercado chileno a la importación de frutos frescos de mango producidos en Perú.
5. Que, SAG verificó in situ la implementación del “Plan de medidas correctivas para la exportación de mangos peruanos a Chile” en forma parcial, en la etapa de pos cosecha en lugares de producción (proceso de escurrimiento de látex desde la zona de corte del pedúnculo, también denominado “deslechado”) y en dos empacadoras, no pudiendo revisar las acciones en huertos, dado el avance de la temporada productiva al momento de la revisión.
6. Que, SAG y SENASA acordaron, a partir de los resultados de la verificación in situ, el detalle del “Plan de medidas correctivas para la exportación de mangos peruanos a Chile”, quedando integrado a la Resolución Exenta SAG 3.304 de 2022, la cual permitió una reapertura acotada a las importaciones de frutos de mango peruano a Chile, exclusivamente empacados en dos instalaciones.
7. Que, el Servicio es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, las empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de

acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico".

8. Que, mediante Resolución N°6.434 de 2022, el SAG autorizó a la empacadora TALLANES PACKERS S.A.C., y sus tanques de tratamiento hidrotérmico, para el envío a Chile de frutos frescos de mango producidos en Perú.
9. Que, según el resuelvo 11.1 de la resolución N°6.434 de 2022, la detección de ejemplares vivos *Selenaspidus articulatus* y *Mycetaspis personatus* en la inspección fitosanitaria realizada por el SAG en puntos de ingreso, significará la suspensión de la empacadora por el resto de la temporada.
10. Que, durante la inspección fitosanitaria en Chile, se detectó la presencia de adultos vivos de *Mycetaspis personata*, rechazándose el envío.
11. Que, se notificó a SENASA mediante NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO N° 2023-PER-266.

RESUELVO:

1. Suspéndase por el resto de la temporada la siguiente empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por SENASA, para realizar envíos a Chile de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) para consumo, producidos en Perú:

Nombre de empacadora y planta tratamiento hidrotérmico	Departamento	Código de SENASA	Identificación de tanques aprobados
Tallanes Packers S.A.C.	Piura	002-00066-PTE	1, 2, 3 y 4

2. Elimínese de la Resolución N°6.434 de 2022, todo lo referente a la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico Tallanes Packers S.A.C.
3. Para proceder a la habilitación de la empacadora Tallanes Packers S.A.C, durante la temporada 2023-2024, será necesario que el SAG realice una visita in situ, con el fin de verificar la planta de tratamiento hidrotérmico y los procesos llevados a cabo en la empacadora.
4. Esta resolución entrará en vigencia desde el momento de su emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

TGR/MBR/LVM

Distribución:

- Maria Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Pablo Alonso Gonzalez Erazo - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los

Rios

- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Jorge Alexis Haro Díaz - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Andrés Henríquez Lopez - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucanía
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Pedro Berho Arteagoitia - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=137066824&hash=3111d>